



MINISTERIO DE SALUD



N° 137-2010/SIS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 20 OCT 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 61.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan";

Que, mediante Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, se creó el Seguro Integral de Salud (SIS), como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Salud, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía económica y administrativa, con la misión de administrar los fondos destinados al financiamiento de prestaciones de salud individual, de conformidad con la política del Sector;

Que, mediante Decretos Supremos N° 034-2008-PCM y 048-2010-PCM, se aprueba y actualiza la calificación del Seguro Integral de Salud (SIS), como Organismo Público Ejecutor, de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo al Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA, la Procuraduría Pública es el órgano encargado de los asuntos judiciales, representa y defiende ante los órganos jurisdiccionales, los intereses y derechos del Ministerio de Salud y Organismos del Sector, en los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil, en toda la República, y ejerce la defensa judicial del Ministerio de Salud y Organismos del Sector, ante cualquier Tribunal o Juzgado de los diferentes distritos o zonas judiciales de la República, entre otras funciones;

Que, el Artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del SIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2002-SA, establece que la Jefatura es el órgano de máximo nivel jerárquico y de toma de decisiones del SIS, encontrándose facultado para delegar en la Sub Jefatura o en otros funcionarios de la Institución las atribuciones que no le sean privativas, según lo previsto en el literal o) del Artículo 11° del mencionado Reglamento;

Que, el Artículo 19° del Reglamento antes mencionado, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica asesora y/o emite opinión en asuntos de carácter jurídico-legal que le sea solicitado por la Jefatura, contribuye con la Procuraduría Pública respecto a las acciones judiciales relacionadas con el SIS y realiza las demás funciones que acorde a su naturaleza le asigne la Jefatura;

Que, es pertinente hacer seguimiento al estado y acciones desarrolladas en los procesos en los que el SIS es parte, en tal sentido es conveniente disponer las acciones correspondientes;

Con el visto bueno de la Sub Jefatura del Seguro Integral de Salud, la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo y la Oficina de Asesoría Jurídica;



L. Huarachi



M. Contado



S. MONTOYA

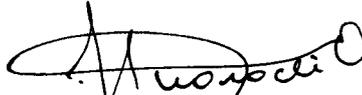


De conformidad con lo dispuesto en el literal i) y o) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2002-SA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en el Sub Gerente de Personal, las facultades generales de representación, pudiendo, en el ejercicio de dichas facultades, representar al Jefe del Seguro Integral de Salud ante los órganos jurisdiccionales y hacer el seguimiento de los procesos informados por la Procuraduría Pública, presenciar audiencias, comparecer a la lectura del expediente, sin menoscabo de las atribuciones conferidas por ley a la Procuraduría Pública. Debiendo dar cuenta a la Jefatura de las acciones encargadas al término de las mismas.

Regístrese y Comuníquese



Dr. LUIS ALBERTO HUARACHI QUINTANILLA
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud

